



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: CNM solicita autorización para llamar a concurso a 36 (treinta y seis) horas de Educación Física y deportes I II III y Educación Física y Escuelas IV EX-2023-00771694-UNC-ME#CNM

VISTO:

La Ordenanza 14/12 del H.C.S de la Universidad Nacional de Córdoba, que establece el régimen de Concursos de los establecimientos secundarios de la Universidad, los Art. 31, inc. 9 y art. 50, inc. e del Reglamento del Colegio, aprobado por resolución 1285/14 del HCS y la Resolución 393/93 de Control, Registro y Evaluación de Gestión Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de concursos abiertos por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido por la U.N.C. y por lo tanto por este Colegio para cubrir horas vacantes;

Que de acuerdo con el Art. 2º de la Ordenanza 14/12 del H.C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba, cuando se efectúe el llamado y previo al concurso deben darse a conocer los horarios en que se desarrollarán los cargos a concursar.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E

Art. 1º.- Solicitar al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos y condiciones fijados en el régimen de concursos de este Colegio, a fin de cubrir treinta y seis (36) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES I, II y III y EDUCACIÓN FÍSICA Y ESCUADRAS I, de nivel secundario (Cód. 229), como se expresa en el Anexo.

Art. 2º.- Solicitar la designación del tribunal que entenderá en el concurso respectivo tal como se indica en el anexo, y la autorización para que las solicitudes de inscripción de recepten en la Secretaría de Asuntos Académicos del Colegio, de acuerdo con las fechas que oportunamente se fijen por la Dirección del Colegio y según lo establece la ordenanza 14/12

Art. 3°.-Elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba y por su intermedio al Honorable Consejo Superior de dicha Universidad.

Art. 4°.- Protocolícese, publíquese y archívese